

«revisada y ampliada» (2). Se recoge la jurisprudencia y la doctrina científica, según los casos, hasta enero o marzo de 1959, y se hacen algunas importantes modificaciones respecto a la segunda edición. Pueden señalarse, como principales, las siguientes:

Se añade una sección nueva al estudio de la venta a plazos, para considerar los importantes problemas planteados en los últimos años por la financiación de estas ventas por instituciones de crédito. Al tratarse del contrato de servicios se ha tenido en cuenta la jurisprudencia del Tribunal federal de trabajo, en lo que importa al Derecho civil. En la parte dedicada a la responsabilidad por actos ilícitos (dolo y negligencia) se ha concedido especial atención al desarrollo jurisprudencial de la protección de la personalidad. El autor hace aquí notar que el Proyecto del Ministerio federal de Justicia sobre los llamados derechos de la personalidad, no ha sido bien entendido por la Prensa, pues se trata más que de una verdadera reforma del Derecho vigente, de la recopilación de los resultados ya obtenidos por la jurisprudencia y de su redacción en forma de ley (3). Puede considerarse como una de las innovaciones más notables introducidas en esta edición las páginas dedicadas a la antijuricidad en la lesión de los bienes especialmente protegidos (los llamados derechos absolutos del § 823, I, B. G. B.) (págs. 358-365); destacándose por la atención que el autor le concede, el estudio crítico de las teorías de Nipperdey (que acepta la concepción del penalista Welzel) y de Hans Stoll, más conservadora ésta y más conforme con el sistema del Código civil alemán.

C. B.

«MANUAL DE INTRODUCCION A LA CIENCIA DEL DERECHO», por Pascual Marín Pérez, Magistrado, Catedrático de Derecho Civil y Encargado de la Cátedra de Instrucción a la Ciencia del Derecho en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid (Editorial Bosch, 1959).

La obra reseñada tiene, según advertencia preliminar del autor, el propósito de iniciar en la materia jurídica a los alumnos de su Cátedra y de servir para que los de Escuelas Especiales, de Comercio, Sociales, etc., tomen contacto con la problemática del Derecho.

A nuestro juicio, servirá, asimismo, a los estudiantes de la Facultad de Derecho como recopilación de conocimientos, y a los profesionales de la vida jurídica para recordar ideas que siempre conviene tener a punto.

Antecede a cada capítulo una nota bibliográfica, indicativa, más que de la documentación que sirvió al autor para componerlo—mucho más amplia, desde luego—, de aquellas obras en las que el lector puede ampliar conocimientos, y que son de fácil adquisición y manejo.

Consta la obra—síntesis del curso 1958-1959, explicado por Pascual Marín

(2) La diferencia se advierte en el número de páginas: la segunda edición tiene 413, y la tercera, tiene 440 páginas.

(3) De este Proyecto se ocupa, en este mismo fascículo, Federico DE CASTRO: *Los llamados derechos de la personalidad*.

en la Facultad de Ciencias Políticas—de seis partes divididas en treinta y un capítulos, un índice alfabético de nombres, otro de materias y el índice general, y tiene 647 páginas.

La primera parte, «Generalidades», partiendo de un concepto vulgar del Derecho, lo delimita y diferencia de otros complejos normativos morales, sociales y religiosos, aportando una doctrina clara y sugestiva para distinguir la norma moral (interiorizante y unilateral), los usos sociales (exteriorizantes y unilaterales) y el Derecho (exteriorizante y bilateral). En el capítulo segundo aborda el concepto de Derecho desde una posición prospectivista y sincrética.

La segunda parte, «Fuentes del Derecho», aborda en tres capítulos la genética y metodología jurídicas en forma transparente, con ideas originales sobre el valor de la jurisprudencia—tan respetuosas con la doctrina del Tribunal Supremo, como propugnadoras de la independencia de criterio del Juzgador de Instancia—y sobre el método de investigación y enseñanza del Derecho.

La tercera parte, «El hombre ante el Derecho», nos da el concepto del derecho subjetivo y la doctrina de los hechos, actos y negocios jurídicos.

La cuarta parte, «Derecho e Historia», es un completo resumen de los principales ordenamientos y sistemas jurídicos—romano, germano, canónico y anglosajón—y de los hitos más fundamentales de nuestra historia del derecho, siendo de resaltar; su clara postura ante el problema del derecho foral; y su interpretación de los Principios del Movimiento Nacional de 18 de mayo de 1958 en su proyección jurídica—los considera como una norma de aplicación inmediata derogatoria de la legalidad que se les oponga—.

La quinta parte, «Derecho, Política y Economía», completa la primera en el sentido de que en ella se medita, sobre el ingrediente sociológico y económico del Derecho, la distinción del Derecho Público y el Derecho Privado en dos vertientes o posiciones de un mismo concepto, etc. En ella brilla a gran altura la cultura jurídica, la agudeza de pensamiento y la claridad de exposición del autor.

La sexta y última parte trata de las diversas ramas jurídicas, en particular (Derecho Político, Penal, Civil, Mercantil, Laboral, Procesal, Canónico e Internacional) y pese a la obligada síntesis y resumen que se ve forzado a hacer el autor, y que le impiden en esta parte más que en ninguna otra, el desarrollo total de su pensamiento, tiene páginas—por ejemplo, las dedicadas a estudiar el concepto del Derecho civil—del más alto valor científico.

Felicitemos sinceramente al autor por su libro, y lamentamos que la forzada síntesis a que han de ajustarse estas notas bibliográficas nos impida dar una más amplia extensión a esta reseña.

JOSÉ M.^a A. DE MIRANDA
Magistrado de Trabajo